Bucaramanga, 24 de noviembre de 2023

Señora.
XIMENA ORDÓÑEZ BARBOSA.
Magistrada Sustanciador.
e-mail: seccivilbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
e-mail:notifscrscfbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bucaramanga

Asunto: Radicado Respuesta: 1-SA-202311-00173545,1-SA-202311-00173405, - 11/9/2023 ,11/9/2023 , - NOTIFICACIÓN AUTO DECRETA PRUEBA DE OFICIO PROCESO RAD. 03-2021-00201-01 Int. 674-2023.

RAD: 1-SA-202311-00173545,1-SA-202311-00173405.

Respetada Magistrada, reciba un cordial saludo.

Con fundamento en lo determina en el Acuerdo Municipal 011 de 2014 por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bucaramanga (POT), nos permitimos informar que el predio ubicado en la Au Floridablanca 86-30 Barrio Diamante II, con código predial 68001010400640001000, tiene asignados los siguientes atributos:

Categoría del suelo	URBANO
Tratamiento urbanístico	Consolidación 1
Área de actividad	**DOTACIONAL**

Fuente: POT Online 2014-2027

El Artículo 327º del POT determina: 1

Artículo 329º. Áreas de actividad dotacional. *Es la que designa suelo para la localización de equipamientos de uso público, privado o mixto, destinados a la satisfacción de necesidades colectivas y prestación de servicios a la comunidad. Igualmente incluye los predios con uso*

dotacional existentes representativos para la ciudad, que están identificados en el plano U-4 de áreas de actividad, el cual hace parte del presente Plan.

Con fundamento en lo anterior, debido a que el predio se ubica en un área de actividad DOTACIONAL, la unidad de uso 17 "Micro mercado…", es "COMPATIBLE" desarrollarla en el predio, **siempre y cuando se cumpla con las condiciones establecidas en el Anexo 4.2.3** del Acuerdo Municipal 011 de 2014.

Aparte Anexo 4.2.3 de acuerdo 011 de 2014 (POT Bucaramanga 2014-2027)					
SERVICIOS					
GRUPO	UND USO	USO	CONDICIONES PARA EL USO DEL SUELO	ESCALA	ÁREAS DE ACTIVIDAD
ALIMENTARIOS	2	MICROMERCADO, ALIMENTOS (VÍVERES EN GENERAL), FRUTAS, VERDURAS, PRODUCTOS LÁCTEOS, HUEVOS, SALSAMENTARÍA, CARNES, FARMACIAS, TIENDA NATURISTA, PRODUCTOS HOMEOPÁTICOS, FLORISTERÍA, CERRAJERÍA, ARTÍCULOS DE ASEO, MARQUETERÍA, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, MISCELÁNEA, FERRETERÍA DE USO DOMESTICO, PRODUCTOS DE VIDRIO Y ESPEJOS DE USO DOMESTICO, VENTA DE PLANTAS ORNAMENTALES Y/O VIVERO.	(1) Solo se permite en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística. (3) Área construida mínima 60 m2. Para residencial Tipo 3 y 4 el área máxima es 250 m2. (30) Solo se permite como uso complementario en la Zona normativa 8 subsector 4-A Centro Fundacional y Administrativo. (31) En COMERCIO 1 (C1) solo se permiten los establecimientos destinados a: panadería, salsamentaría, farmacias, dispensarios, tiendas naturistas, productos homeopáticos, floristería, librería y papelería.	LOCAL	Residencial 3 mixta Residencial 4 con Actividad económica Comercial 1, 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial Dotacional

Fuente: POT

Ahora bien, respecto a la solicitud en la que se requiere "… *se responda puntualmente si la unidad sanitaria que se encuentra en el referido local cumple con lo establecido en la norma técnica NTC 5017 de 2001, especificando cada uno de los ítem establecidos por la norma para cuartos de baño e instalaciones sanitarias y la norma NTC 4139 y demás normas técnicas necesarias para que personas con movilidad reducida tengan acceso a este*…" la secretaría de planeación informa que no tiene la facultad para determinar si la unidad sanitaria cumple con la Normativa Técnica Colombia (NTC), sin embargo, dará remisión de la petición para que sea la secretaría de salud, quien verifique si se está cumpliendo con lo determina en la NTC 6047 numeral 24.4 que establece las características y dimensiones que debe tener un cuarto de baño accesible a personas de sillas de ruedas:

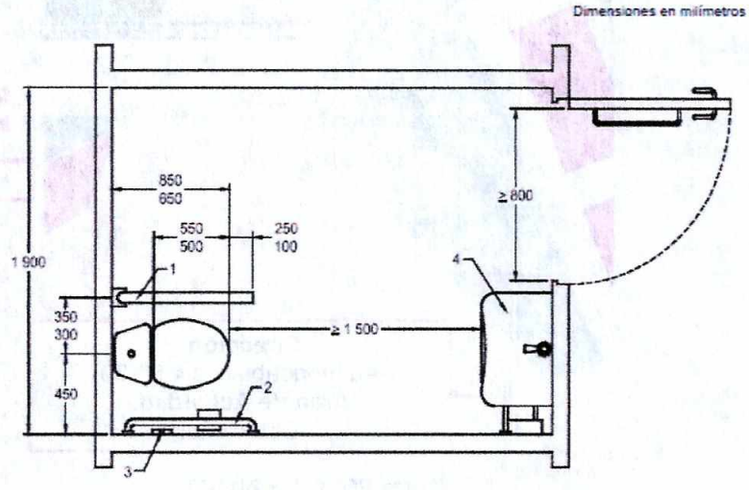

Convenciones
1 barra de agarre abatible
2 barra de agarre en la pared
3 suministro de agua independiente
4 lavamanos

Figura 40. Ejemplo de un cuarto de baño esquinero grande tipo B

FUENTE: N° 24.4.3 "Cuarto de baño esquinero tipo B" NTC 6047

Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Dimensiones en milímetros

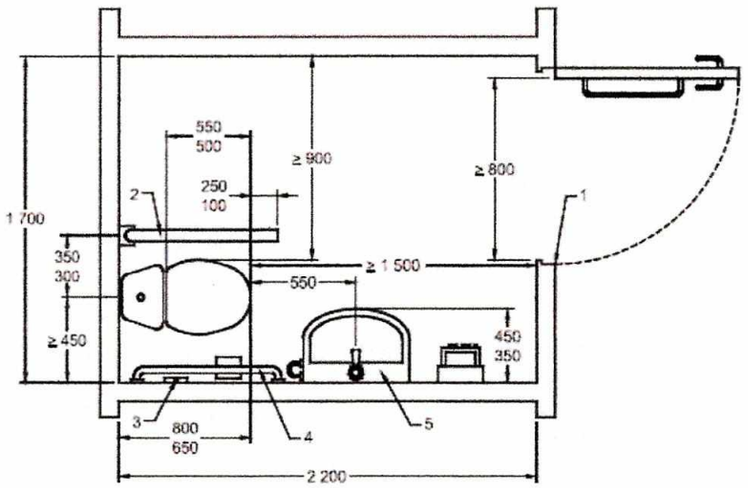

Convenciones

1 mínimo 800 mm (850 mm recomendado)
2 barra de agarre abatible
3 suministro de agua independiente
4 barra de agarre en la pared
5 lavamanos

Figura 42. Ejemplo de cuarto de baño esquinero pequeño tipo C

FUENTE: N° 24.4.3 "Cuarto de baño esquinero tipo C" NTC 6047

Atentamente.

Arq. Mag JUAN MEDINA GÓMEZ
Profesional Universitario.

C.c Archivo.
C.c secretaria de Salud.
Proyecto – Lizeth Fnda Villamizar Orduz. CPS

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia